

LEY 6* DE 1850

LEY 6* DE 1850

(JUNIO 9 DE 1850)

Que declara abolidas las cuarentenas

EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA NUEVA GRANADA,

Reunidos en Congreso,

CONCORDANCIAS

Acuerdo Municipal 5 de 1910
Acuerdo 76 de 1920
Ley 99 de 1922

DECRETAN:

Artículo 1. Ninguna autoridad podrá decretar o imponer en el territorio de la República, ni en parte alguna sujeta a su jurisdicción, cuarentenas, cordones sanitarios, u otras medidas que, so pretexto de prevenir la introducción y propagación de alguna enfermedad, impidan la libre comunicación en el interior de la Nueva Granada, o entre ésta y los países extranjeros.

Artículo 2. Deróganse todas las disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

Dada en Bogotá a 7 de junio de 1850

El Presidente del Senado

José María Mantilla

El Vicepresidente de la Cámara de Representantes

Romualdo Liévano

El Secretario del senado

Pastor Ospina

El Representante Secretario

Antonio M. Pradilla

** El número se introdujo para efectos de la incorporación al sistema,
ya que el texto original no trae numeración.*